



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 31 de marzo de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

| <u>Exp. N°</u> | <u>Voto N°</u> | <u>Tipo</u> | <u>Por Tanto</u> | <u>RECURRIDO</u> |
|-------------------|----------------|--------------------------|--|--|
| 15-015199-0007-CO | 2017004798 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | No ha lugar a la gestión formulada. | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCAL DE LA FISCALÍA DE HATILLO, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN RAMÓN, JEFE DEL ARCHIVO CRIMINAL DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN FRAUDES DEL MINISTERIO PÚBLICO, FISCAL ADJUNTO DE SAN RAMÓN, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO PENAL DE SAN RAMÓN. |
| 16-008605-0007-CO | 2017004799 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Víctor Julio Solís Rodríguez, en su condición de Gerente General de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A., o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le brinde al recurrente la información relativa a su caso, que contiene el dictamen legal emitido por la Asesoría Jurídica. Al atender la solicitud mencionada, deberá la autoridad recurrida resguardar la información personal o sensible que se encuentra en dicho expediente, todo según lo estipulado en la Ley N° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo | COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la autoridad recurrida, en forma personal. | |
| 16-011506-0007-CO | 2017004800 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el noveno considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando. | DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO. |
| 16-013382-0007-CO | 2017004801 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Diane Gómez Bustos, en su condición de directora de la Escuela La Libertad, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la tutelada se le tramite la beca ante las autoridades del FONDO NACIONAL DE BECAS. Asimismo, se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de director ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública (FONDO NACIONAL DE BECAS), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que una vez recibida la documentación, realice las acciones necesarias para que en el plazo improrrogable de 15 DÍAS, resuelva lo que en derecho corresponda en cuanto al beneficio que se reclama. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la | DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ, COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE SANTA CRUZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE LA LIBERTAD, DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN OMAR DENGO. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | <p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Diane Gómez Bustos, en su condición de directora de la Escuela La Libertad y a Mauricio Donato Sancho, en su condición de director ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública (FONDO NACIONAL DE BECAS), o a quienes en su lugar ocupen esos cargos.-</p> | |
| 16-014180-0007-CO | 2017004802 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | FABIO GARITA BOLÍVAR, MELODY CHAVES. |
| 16-016548-0007-CO | 2017004803 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ASILO DE LA VEJEZ DE CARTAGO. |
| 16-017725-0007-CO | 2017004804 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Fernando Faith Bonilla, en su condición de Presidente de Coopeservidores R.L., o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le otorgue a los recurrentes la información solicitada en los puntos tercero, quinto, sétimo, octavo, décimo, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto consignados en el oficio número DDCS-01-2016 del 1 de noviembre de 2016. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a Fernando</p> | PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS R.L. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | Faith Bonilla, en su condición de Presidente de Coopeservidores R.L., o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.- | |
| 16-017748-0007-CO | 2017004805 | RECURSO DE AMPARO | Desglósese el escrito presentado por el recurrente a las 10:00 hrs. de 21 de febrero de 2017, que consta en el registro electrónico de este expediente, agréguese al amparo No. 16-012736-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda. | NO INDICA EXPRESAMENTE. |
| 16-017752-0007-CO | 2017004806 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTORA DE LA ESCUELA NUEVA LABORATORIO EMMA GAMBOA, DIRECTOR DE REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ NORTE. |
| 16-018250-0007-CO | 2017004807 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada | JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-000128-0007-CO | 2017004808 | RECURSO DE AMPARO | Se ordena a Ann Mc Kenzie Meza, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración y Presidenta Ejecutiva de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica o a quien en su lugar ocupe esos cargos, suspender la ejecución del acto de resolución del "Contrato para la Concesión de la Prestación del Servicio de Carga, Descarga, Estiba, Desestiba y Manejo de Mercancías en las Terminales Portuarias Actuales de Limón y Moín", suscrito entre JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA y la empresa Serporatla S.A. (acuerdo No. 498-16, artículo VII A de la sesión ordinaria No. 042-2016, celebrada el 16 de noviembre de 2016), hasta tanto la Sala no resuelva en sentencia el recurso o no disponga otra cosa. | JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA. |
| 17-000206-0007-CO | 2017004809 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.- | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE SANTA ANA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. |
| 17-000273-0007-CO | 2017004810 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se anula el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en el artículo LXXX de la sesión N°91-16 del 4 de octubre de 2016, únicamente en la parte que dispone | CONSEJO SUPERIOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|--|
| | | | que la suspensión es sin goce de salario, de modo que se entienda que la suspensión dictada es con goce de salario. Lo anterior se dicta sin demérito de que se podrá suspender al funcionario sin goce salarial, en caso de que se le volvieran a imponer en sede penal medidas cautelares que le impidieran presentarse a trabajar. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. |
| 17-000340-0007-CO | 2017004811 | RECURSO DE AMPARO | Se adiciona la sentencia No. 2017-001397 de las 10:40 horas de 31 de enero de 2017 y se indica que el número de cédula de la amparada Ana María de los Ángeles Jiménez Laurent, corresponde al número 6-0150-0951. | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO. |
| 17-000630-0007-CO | 2017004812 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, GERENTE REGIONAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL DE PUNTARENAS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. |
| 17-000796-0007-CO | 2017004813 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL. |
| 17-001096-0007-CO | 2017004814 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar la gestión formulada. Tome nota ministra de Justicia y Paz lo manifestado en lo que atañe a su competencia. Notifíquese la presente resolución a los gestionantes y a la ministra de Justicia y Paz. | DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, AUTORIDAD PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTRO DE HACIENDA. |
| 17-001816-0007-CO | 2017004815 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Notifíquese.- | TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. |
| 17-001869-0007-CO | 2017004816 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANES Y OPERACIONES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |
| 17-001930-0007-CO | 2017004817 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Desglósen los escritos incorporados a este expediente a las 10:51:47, 10:51:48 y 10:52:41 horas, todos del 1° de marzo de 2017, con el fin de que sean tramitados como un asunto nuevo. Archívese este expediente. | DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, SEDE SAN CARLOS (CIUDAD QUESADA), JEFE DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNOS DEL PODER |

Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | | JUDICIAL, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE POLICÍA DE PROXIMIDAD DE CIUDAD QUESADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |
| 17-001969-0007-CO | 2017004818 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Municipalidad de Santa Ana. Se ordena a Gerardo Oviedo Espinoza, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Santa Ana, y a Javier Francisco Jiménez Rivas, en su calidad de encargado de la Oficina Comercial del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOSs en Santa Ana, o a quienes ocupen sus cargos, coordinar lo correspondiente para que se garantice que los personeros del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOSs puedan ingresar a la propiedad para la que la recurrente gestionó la instalación de un nuevo servicio de agua potable en el residencial Valle Verde, y se instale dicho servicio, siempre y cuando se cumpla con todos los requerimientos establecidos por el ordenamiento jurídico. Lo anterior, dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Ana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado ponen nota, coincide con la estimatoria del recurso y, adicionalmente, ordena notificar la sentencia en forma personal a Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde de la Municipalidad Santa Ana, y a Javier Francisco Jiménez Rivas, Encargado de la Oficina Comercial del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOSs en Santa Ana, o a quienes ocupen esos cargos. | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOSS, JEFE DE LA OFICINA COMERCIAL DE SANTA ANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOSS. |
| 17-002160- | 2017004819 | RECURSO DE | Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, | MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA. |



Documento firmado digitalmente

17-002160-2017004819



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| 0007-CO | | AMPARO | daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. | |
| 17-002206-0007-CO | 2017004820 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena Sergio Núñez Rivera, Carlos López Mora, y Rolando Rojas Castro, por su orden Subgerente Gestión de Sistemas GAM, Director de la UEN Producción y Distribución Zona 3 GAM y Director de la UEN PyD-GAM, todos del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de manera inmediata, adopten las medidas necesarias y emitan las directrices que se requieran, para elaborar un plan de mejora de abastecimiento de agua para consumo humano en la zona denunciada por el recurrente, mediante camiones cisternas u otros mecanismos que garanticen permanentemente el acceso al agua. En los demás extremos se declara sin lugar. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a al INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Sergio Núñez Rivera, Carlos López Mora, y Rolando Rojas Castro, por su orden Subgerente Gestión de Sistemas GAM, Director de la UEN Producción y Distribución Zona 3 GAM y Director de la UEN PyD-GAM, todos del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, y declara sin lugar el recurso. | SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SISTEMAS DEL GAM DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE UEN DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, COORDINADOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN ZONA 3 DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| 17-002273-0007-CO | 2017004821 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el 2° punto del acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en el artículo LXXI de la sesión N° 89-16 del 27 de setiembre de 2016. a los efectos de que ese órgano resuelva lo que en derecho corresponda, sin que resulte constitucionalmente válido rechazar las peticiones de los recurrentes con el argumento de que la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras no es una organización conformada de manera exclusiva por servidores del Poder Judicial. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. |
| 17-002582-0007-CO | 2017004822 | RECURSO DE AMPARO | Archívese el expediente.- | JEFE DEL SUBÁREA DE ASESORÍA DE PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE LA TRINIDAD DE MORAVIA. |
| 17-002699-0007-CO | 2017004823 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | INSPECTOR DE MEDIDAS Y PESOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL DE HEREDIA. |
| 17-002714-0007-CO | 2017004824 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la DGSC. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al Registro de Elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | <p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p> | |
| 17-002716-0007-CO | 2017004825 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA MALEKU, DIRECTORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PALENQUE TONJIKE, PRESIDENTE JUNTA EDUCACIÓN CENTRO EDUCACIÓN TONJIKE. |
| 17-002744-0007-CO | 2017004826 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Iria Calderón Campos, Yaxinia Díaz Mendoza y Reynaldo Ruiz Brenes, por su orden Directora Regional en Limón, Directora de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria, todos del Ministerio de Educación Pública, o quienes ocupen sus cargos, de la advertencia realizada por este Tribunal en el párrafo último in fine del considerando III de esta sentencia. Notifíquese. | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-002817-0007-CO | 2017004827 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a MARK EDUARDO THOMAS GARCÍA, en su condición de Asistente de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que le sea reprogramada a la recurrente [NOMBRE 001], la cita referida en la Especialidad de Rehabilitación del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez, ello dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, y bajo estricta responsabilidad y | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | <p>supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p> | |
| 17-002842-0007-CO | 2017004828 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al recurrente por parte de un especialista de columna y fisiatría del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SANDOVAL DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.- | |
| 17-002847-0007-CO | 2017004829 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. José Mainieri Hidalgo, Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que al señor [NOMBRE 001] cédula de identidad [VALOR 001] le sea practicada la cirugía prescrita por su médico tratante durante su internamiento actual, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si no existe otra causa médica que lo contraindique. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | JEFE DEL SERVICIO CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-002888-0007-CO | 2017004830 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | JEFE DEL SERVICIO CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-002891-0007-CO | 2017004831 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, JEFE DE LA POLICÍA PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL. |
| 17-002946-0007-CO | 2017004832 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias. | CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS. |

Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| 17-002955-0007-CO | 2017004833 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | GRUPO MONGE LIMITADA. |
| 17-002970-0007-CO | 2017004834 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de tiroides de la amparada dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a partir del 17 de marzo de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Además, que gire las órdenes que correspondan para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice a la amparada la cirugía de corrección de retracción de párpado, todo bajo criterio y responsabilidad de sus médicos tratantes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto parcialmente y declara sin lugar el recurso con respecto a la cirugía de párpado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese. | JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. |
| 17-002973-0007-CO | 2017004835 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y | DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | <p>permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | |
| 17-003021-0007-CO | 2017004836 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. | DIRECTOR DE ENFERMERÍA, DIRECTOR MÉDICO Y JEFE DE ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL, TODOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-003041-0007-CO | 2017004837 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. | DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. |
| 17-003073-0007-CO | 2017004838 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios que pudieren haberse ocasionado con los hechos que dan lugar a la estimatoria de este amparo, los cuales se liquidarán en la vía de ejecución de sentencias de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.- | DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL. |
| 17-003131-0007-CO | 2017004839 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes. | GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE DE LA AGENCIA DE CALLE 3, EN SAN JOSÉ DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. |

Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| 17-003211-0007-CO | 2017004840 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 09:05 horas de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 17-003250-0007-CO | 2017004841 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. | ALCALDE MUNICIPAL DE TIBÁS, CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS. |
| 17-003252-0007-CO | 2017004842 | RECURSO DE AMPARO | Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero en su condición de Director General, Juan Currea Brigard en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, todos personeros del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus | JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | <p>competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado [NOMBRE 001] la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades del Hospital San Juan de Dios y Hospital Nacional de Geriatria y Gerentología se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Daver Vidal Romero en su condición de Director General, Juan Currea Brigard en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, todos personeros del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p> | <p>GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAÚL BLANCO CERVANTES.</p> |
| 17-003279-0007-CO | 2017004843 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso.- | JEFE DEL DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |
| 17-003362-0007-CO | 2017004844 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Francisco Jara Mora, en su condición de Director Regional, o a quien ocupe ese cargo y al supervisor del Circuito 02, ambos de la Dirección Regional de Desamparados del Ministerio de Educación, para que en el plazo de DOS DÍAS dispongan de forma inmediata y coordinada, la matrícula de Héctor Eduardo Salas Araya en el nivel y en un centro educativo que le corresponda, de acuerdo al lugar donde reside y además, se debe de establecer un plan remedial para que el amparado recupere las lecciones perdidas. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba | DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASESOR SUPERVISOR 02 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA UNIDAD PEDAGÓGICA SOTERO GONZÁLEZ BARQUERO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|--------------------------|------------|--------------------------|---|---|
| | | | <p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a José Francisco Jara Mora, en su condición de director regional, o a quien ocupe ese cargo y al supervisor del Circuito 02, ambos de la Dirección Regional de Desamparados del Ministerio de Educación.</p> | |
| <p>17-003397-0007-CO</p> | 2017004845 | <p>RECURSO DE AMPARO</p> | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a JOICY SOLIS CASTRO, en su condición de Director General a.i., a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y a DIMAS BRAVO SATURNIO, en su condición de Médico Especialista en Cirugía General todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar lo necesario para que se programe y realice la intervención quirúrgica que requiere la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que, de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota con redacción del segundo.</p> | <p>DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| 17-003440-0007-CO | 2017004846 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN, VICEMINISTRO DE JUVENTUD DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. |
| 17-003441-0007-CO | 2017004847 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-003443-0007-CO | 2017004848 | RECURSO DE AMPARO | Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente. | INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. |
| 17-003491-0007-CO | 2017004849 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la sanción impuesta a la amparada por resolución No. 234-17 de las 9:40 horas del 26 de enero de 2017, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, sin perjuicio de que los recurridos rectifiquen el procedimiento en los términos señalados en la sentencia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota en forma separada. | MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-003504-0007-CO | 2017004850 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota los recurridos sobre lo señalado en el considerando III de esta sentencia. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. |
| 17-003532-0007-CO | 2017004851 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | <p>con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. Con respecto al Ministerio de Educación Pública se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | |
| 17-003538-0007-CO | 2017004852 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Méndez Blanco, en su condición de Director de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MOPT o a quien ocupe su cargo, que gire y adopte las medidas necesarias para que en el plazo improrrogable de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, se pague a la recurrente sus prestaciones legales pendientes de cancelación. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado la pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese Cristian Méndez Blanco, en su condición de Director de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MOPT, o a quien ejerza su cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.</p> | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. |
| 17- | 2017004853 | RECURSO | Se declara con lugar el recurso. Se | PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| 003554-0007-CO | | DE AMPARO | condena al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.- | DEL COLEGIO FEDERADO DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA. |
| 17-003559-0007-CO | 2017004854 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO. |
| 17-003567-0007-CO | 2017004855 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-003576-0007-CO | 2017004856 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. |
| 17-003577-0007-CO | 2017004857 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.- | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. |
| 17-003584-0007-CO | 2017004858 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Municipalidad de Barva de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, ALCALDE MUNICIPAL DE BARVA DE HEREDIA. |
| 17-003599-0007- | 2017004859 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, | DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, PRESIDENTA DE LA JUNTA |



Documento firmado digitalmente



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| CO | | | únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en daños y perjuicios. | RECTORA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. |
| 17-003603-0007-CO | 2017004860 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.- | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL |
| 17-0007-CO | 2017004861 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁREA DE BODEGA DE SUMINISTROS DEL CENTRO DE |


 17-0007-CO
 Documento firmado digitalmente
 10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | | ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, |
| 17-003638-0007-CO | 2017004862 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. SEDE, GUANACASTE, DIRECTOR DE LA OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, SEDE GUANACASTE. |
| 17-003642-0007-CO | 2017004863 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a PATRICIA YAMILETTE ASTORGA ESPELETA, en su condición de Presidenta Ejecutiva del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOSs, o a quien ocupe el cargo, que interponga las actuaciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencias, para que en el plazo máximo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde a los recurrentes la información solicitada mediante oficio de fecha 31 de enero, y con fecha de recibido del 3 de febrero de 2017. Se advierte al recurrido o a quien ocupe el cargo, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOSs, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la recurrida, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. | PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. |
| 17-003655-0007-CO | 2017004864 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Rodrigo Quesada Silva, Jefe el Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe fecha cierta para cita de valoración en el Servicio de Neurología accionado, con la finalidad de brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | <p>sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Rodrigo Quesada Silva, Jefe el Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p> | |
| 17-003657-0007-CO | 2017004865 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. |
| 17-003668-0007-CO | 2017004866 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. |
| 17-003669-0007-CO | 2017004867 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Gerardo Ramírez Badilla, en su calidad de Coordinador de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para garantizar que se realice el ultrasonido de riñón y vías urinarias prescrito al amparado [NOMBRE 001], a más tardar en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, COORDINADOR DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | <p>cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Gerardo Ramírez Badilla, en su calidad de Coordinador de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p> | |
| 17-003692-0007-CO | 2017004868 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO, JEFE DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, DR. EVANS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MEDICO EN EL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN. |
| 17-003693-0007-CO | 2017004869 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. |
| 17-003699-0007-CO | 2017004870 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gilberto Monge Pizarro, en calidad de alcalde del Cantón de Mora, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, coordinar las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y se dé respuesta y solución definitiva a la denuncia que gestionó el recurrente, en relación con el problema de las aguas pluviales y residuales que afectan su inmueble, el cual se encuentra ubicado en Ciudad Colón y colinda al oeste con la carretera a Jaris, en el improrrogable plazo de 12 MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Mora, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gilberto Monge Pizarro, en calidad de alcalde del Cantón de Mora, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas. | |
| 17-003700-0007-CO | 2017004871 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal salvan parcialmente el voto y declaran con lugar el recurso, en lo que respecta a la emisión de la resolución de 10 de marzo de 2017. | PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. |
| 17-003707-0007-CO | 2017004872 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001] el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. |
| 17- | 2017004873 | RECURSO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se | JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| 003727-0007-CO | | DE AMPARO | <p>ordena a GUILLERMO KIVERS BRUNEL, en su condición de Director Médico, y JUAN MANUEL CURREA DE BRIGARD, en su condición de Jefe de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos; coordinar lo necesario para que se programe y realice la intervención quirúrgica prescrita al amparado [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad número [VALOR 001], dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a GUILLERMO KIVERS BRUNEL, en su condición de Director Médico, y JUAN MANUEL CURREA DE BRIGARD, en su condición de Jefe de Cirugía-Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p> | DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN. |
| 17-003730-0007-CO | 2017004874 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que la parte amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p> | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. | |
| 17-003761-0007-CO | 2017004875 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. | JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. |
| 17-003766-0007-CO | 2017004876 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. |
| 17-003767-0007-CO | 2017004877 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal. | |
| 17-003773-0007-CO | 2017004878 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DEL PROYECTO MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ. |
| 17-003775-0007-CO | 2017004879 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Corredores al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. | MUNICIPALIDAD DE CORREDORES. |
| 17-003786-0007-CO | 2017004880 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | ENCARGADO DE LA CÁTEDRA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. |
| 17-003812-0007-CO | 2017004881 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. |
| 17-003818-0007-CO | 2017004882 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. |
| 17-003840-0007-CO | 2017004883 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Flores Barrantes, en su calidad de alcalde de la Municipalidad de Flores, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el oficio número MF-DFA-CONT-CI-007-17 del 22 de marzo de 2017, le sea notificado al | ALCALDE MUNICIPAL DE FLORES DE HEREDIA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | <p>recurrente dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Flores al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> | |
| 17-003843-0007-CO | 2017004884 | RECURSO DE AMPARO | <p>Désele curso al amparo, únicamente, en cuanto a lo dispuesto en el considerando V de esta sentencia. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.</p> | <p>TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, JUNTA DE RELACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA.</p> |
| 17-003850-0007-CO | 2017004885 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a MODESTO ALPÍZAR LUNA, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Alajuelita, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la gestión formulada por el recurrente el 9 de mayo de 2014, le sea contestada como en derecho corresponda, lo anterior en el plazo de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuelita, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto: a) en lo que</p> | <p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | respecta a la falta de resolución de la denuncia, declaran sin lugar el recurso y, b) en lo atinente a la falta de respuesta y entrega de la información requerida, declaran con lugar el recurso y ordenan se conteste la gestión. | |
| 17-003854-0007-CO | 2017004886 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación a los derechos a la seguridad social y al de justicia administrativa pronta y cumplida. En consecuencia, se anula el oficio SG-477-11-2016 de 11 de noviembre de 2016 de la Sucursal de Guácimo de la Caja Costarricense de Seguro Social, que le canceló el seguro voluntario que ostentaba la recurrente, y se ordena el restablecimiento inmediato de los derechos inherentes al mismo. Se advierte a Carlos Alberto León Miller, en su condición de Administrador de la Sucursal de Guácimo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Carlos Alberto León Miller, en su condición de Administrador de la Sucursal de Guácimo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.- | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. |
| 17-003883-0007-CO | 2017004887 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso por la infracción del derecho de petición y pronta resolución de los amparados. Se ordena a Amparo Pacheco Oreamuno, Directora de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que, dentro de los TRES DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, remita la solicitud planteada por el recurrente en nota de 16 de enero de 2017 al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para lo de su competencia. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo | DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Amparo Pacheco Oreamuno en forma PERSONAL. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso. | |
| 17-003899-0007-CO | 2017004888 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución N° 0199-17, de las 14:30 horas del 24 de enero del 2017, dictada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, mediante la cual se dispuso prorrogar la medida cautelar impuesta a la recurrente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto conforme se indica en el considerando V de esta sentencia. Comuníquese.- | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-003900-0007-CO | 2017004889 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. |
| 17-003917-0007-CO | 2017004890 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Eugenia Cruz Harley en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que respeten el plazo de 3 meses dentro del cual, han informado a la Sala bajo juramento, llamarán a la amparada para valorarla en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Juan de Dios. Se les hace la advertencia para que una vez que se cuente con el resultado de la valoración de | JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | <p>la paciente, se establezca de manera definitiva el tratamiento a seguir, el cual se le deberá de brindar con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p> | |
| 17-003919-0007-CO | 2017004891 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General a.i y al Dr. Dimas Bravo Saturno, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia a.i., ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante, siempre que no exista otra condición médica que lo contraindique. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p> | <p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. | |
| 17-003923-0007-CO | 2017004892 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gustavo Picado Chacón y a Arnoldo León Quesada, por su orden Gerente Financiero y Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y realicen las actuaciones necesarias, a fin de que en el plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le pague a la recurrente el subsidio de incapacidad adeudado a la fecha, si otro motivo no lo impide. Asimismo, deberá el recurrido abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que motivaron esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gustavo Picado Chacón y a Arnoldo León Quesada, por su orden Gerente Financiero y Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. | JEFE DEL SUBÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-003929-0007-CO | 2017004893 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. |
| 17-003932-0007-CO | 2017004894 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a José Alberto Moya Segura, en su calidad de gerente general, y a Johnny Rodríguez Alvarado, en su calidad de jefe de la Oficina Cantonal del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOSs, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se suministre a la recurrente la información | GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | <p>que pidiera el 2 de febrero de 2017, relativa a las actas de la Comisión de Disponibilidades, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena al INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado ponen nota, coincide con la estimatoria del recurso y, adicionalmente, ordena notificar la sentencia en forma personal a José Alberto Moya Segura, Gerente General, y a Johnny Rodríguez Alvarado, Jefe de la Oficina Cantonal, ambos del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, o a quienes ocupen esos cargos.</p> | |
| 17-003934-0007-CO | 2017004895 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta</p> | <p>SUB DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | <p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Paz, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p> | |
| 17-003936-0007-CO | 2017004896 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016 (doce meses, contado a partir de la comunicación de esa sentencia), lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Justicia y Paz se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | <p>DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.</p> |
| 17-003937-0007- | 2017004897 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán</p> | <p>DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO</p> |





| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| CO | | | <p>Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 09:05 horas de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Paz, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | DE JUSTICIA Y PAZ. |
| 17-003940-0007-CO | 2017004898 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y Juan Carlos Gomes Quesada en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe fecha para la cirugía que le ha sido indicada, dentro del plazo de tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las</p> | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | <p>circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p> | |
| 17-003943-0007-CO | 2017004899 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-003945-0007-CO | 2017004900 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, respectivamente, en su condición de directora general y jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le re programe la cita que tiene con el médico especialista en Oftalmología para que sea atendido dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, o a quienes ocupen los cargos de directora general y jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal. | |
| 17-003947-0007-CO | 2017004901 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 17-003948-0007-CO | 2017004902 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. | PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ENCARGADA DEL SUB ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-003951-0007-CO | 2017004903 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yamileth Valverde Granados, Verny Zúñiga Cabalceta y Jorge Pérez Masís, por su orden Directora General, Director a.i del Ámbito E y Jefe de Seguridad, todos del Centro de Atención Institucional la Reforma, o a quienes ocupen dichos cargos, que realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, indique por escrito al recurrente las razones por las cuales se le denegó el ingreso a su madre al centro penal. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁREA DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución a Yamileth Valverde Granados, Verny Zúñiga Cabalceta y Jorge Pérez Masís, por su orden Directora General, Director a.i del Ámbito E y Jefe de Seguridad, todos del Centro de Atención Institucional la Reforma, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.- | |
| 17-003955-0007-CO | 2017004904 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, que giren las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que a partir de la notificación de esta sentencia, en el plazo máximo de UN MES se le efectúe al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requisitos y exámenes preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Notifíquese esta a Francisco Pérez Gutiérrez y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. | DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ. |
| 17-003956- | 2017004905 | RECURSO DE | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ivannia Thompson Briceño, en su | INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. |



Documento firmado digitalmente

2017004905



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| 0007-CO | | AMPARO | <p>condición de Coordinadora Regional Comercial Metropolitano Oeste de la Dirección de Canales Propios del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, entregue al recurrente, las copias certificadas del expediente administrativo solicitado el 10 de enero de 2017. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a Ivannia Thompson Briceño, en su condición de Coordinadora Regional Comercial Metropolitano Oeste de la Dirección de Canales Propios del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.</p> | |
| 17-003958-0007-CO | 2017004906 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Walter Vega Gómez, en su calidad de Jefe de Cirugía General ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a la amparada [NOMBRE 001], se le realice la cirugía indicada por su médico tratante, durante su internamiento actual. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> | <p>JEFE DEL SERVICIO CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p> |
| 17-003967-0007- | 2017004907 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de</p> | <p>SUB DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| CO | | | <p>Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016 (doce meses, contado a partir de la comunicación de esa sentencia), lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | |
| 17-003993-0007-CO | 2017004908 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para garantizar que se programe y realice la cita en el Servicio de Oftalmología al que fue referido el tutelado [NOMBRE 001], a más tardar en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada</p> | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. | |
| 17-003995-0007-CO | 2017004909 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. |
| 17-003997-0007-CO | 2017004910 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva, parcialmente el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y rechaza el recurso por el fondo y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo. | PROFESORA DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE GRANADILLA. |
| 17-004001-0007-CO | 2017004911 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. |
| 17-004003-0007-CO | 2017004912 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Oreamuno, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. | ALCALDE MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO DE CARTAGO. |
| 17-004004-0007-CO | 2017004913 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|--|---|
| | | | <p>noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | |
| <p>17-004005-0007-CO</p> | <p>2017004914</p> | <p>RECURSO DE AMPARO</p> | <p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Rafael Porras Madrigal, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentista de Costa Rica, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo ocho días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se brinde una respuesta a [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], sobre la solicitud que formuló mediante correo electrónico el 15 de febrero de 2017. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Cirujanos Dentista de Costa Rica, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los</p> | <p>PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rafael Porras Madrigal, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentista de Costa Rica, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. | |
| 17-004015-0007-CO | 2017004915 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | COOPEGUANACASTE R.L. |
| 17-004017-0007-CO | 2017004916 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Miriam Rojas González, en su calidad de Sub Directora General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.- | DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, SUB DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. |
| 17-004020- | 2017004917 | RECURSO DE | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Ortiz Casco, en su condición de | DIRECCIÓN MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:10



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| 0007-CO | | AMPARO | <p>Director General del Área de Salud de Santa Bárbara, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se notifique al recurrente el oficio DM-ASSB-040-2017, de 17 de marzo de 2017, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado ponen nota, coincide con la estimatoria del recurso y, adicionalmente, ordena notificar la sentencia en forma personal a Pedro Ortiz Casco, Director General del Área de Salud de Santa Bárbara de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo.</p> | |
| 17-004032-0007-CO | 2017004918 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, o quienes en su lugar ejerzan esos cargos, a que en el plazo indicado a esta Sala (mayo de 2017), giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, según las indicaciones de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios</p> | <p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. | |
| 17-004034-0007-CO | 2017004919 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán A. Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a las recurrentes el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán A. Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Hacienda, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 17-1045-0007-CO | 2017004920 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de directora general y jefe de la Especialidad | HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|---|---|
| | | | <p>de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutelada requiere; bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p> | |
| <p>17-004050-0007-CO</p> | <p>2017004921</p> | <p>RECURSO DE AMPARO</p> | <p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Aura María Álvarez Orozco, en su condición de Directora del Área Técnica del Consejo de Transporte Público, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que esa información le sea suministrada a la recurrente en un plazo de 10 días, si otra causa no lo impide. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo de Transporte Público al pago de las costas, daños y perjuicios</p> | <p>DIRECTORA TÉCNICA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández López ponen nota. Notifíquese esta resolución a Aura María Álvarez Orozco, en su condición de Directora del Área Técnica del Consejo de Transporte Público, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. | |
| 17-004051-0007-CO | 2017004922 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-004058-0007-CO | 2017004923 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, únicamente por la fecha fijada para la valoración del recurrente en el Servicio de Ortopedia, según referencia del Instituto Nacional de Seguros. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Manuel Alvarado Calderón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia en la fecha fijada con motivo de la interposición de este recurso, 30 de mayo de 2017. Se le advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recuso. | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA DR. ESTEBAN LIZANO SIBAJA, EN CONDICIÓN DE MÉDICO TRATANTE, DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. |
| 17-1067-107-CO | 2017004924 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido | SUB DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | <p>por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente, si cumple los requisitos legales, el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | |
| 17-004069-0007-CO | 2017004925 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Carlos Valverde Monge, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe a la amparada en fecha cierta la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta</p> | <p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | <p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Carlos Valverde Monge, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Notifíquese.-</p> | |
| 17-004076-0007-CO | 2017004926 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016 (doce meses, contado a partir de la comunicación de esa sentencia), lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 17-004091-0007-CO | 2017004927 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, realizar las</p> | PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|--|---|
| | | | <p>acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le fije fecha cierta para la práctica al recurrente de la cirugía que requiere, la cual deberá efectuarse dentro de un plazo razonable, todo conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Notifíquese.-</p> | <p>SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p> |
| <p>17-004097-0007-CO</p> | <p>2017004928</p> | <p>RECURSO DE AMPARO</p> | <p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a los recurrentes el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de</p> | <p>DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|---|---|
| | | | <p>conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Paz, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p> | |
| <p>17-004100-0007-CO</p> | <p>2017004929</p> | <p>RECURSO DE AMPARO</p> | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe tal cargo, gire las órdenes pertinente y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia se programe y realice la cirugía que el amparado [NOMBRE 001 requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p> | <p>DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe tal cargo, DE FORMA PERSONAL. | |
| 17-004113-0007-CO | 2017004930 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente respecto de las costas, daños y perjuicios. | DIRECTORA DEL LICEO ROBERTO BRENES MESÉN. |
| 17-004117-0007-CO | 2017004931 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición, respectivamente, de Director General y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al tutelado sea valorado por el médico especialista, de acuerdo a su patología, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos. | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-004128- | 2017004932 | RECURSO DE | Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General | DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| 0007-CO | | AMPARO | <p>de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a las recurrentes el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la Dirección General de Adaptación Social, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. |
| 17-004139-0007-CO | 2017004933 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas, o a quien ocupe el cargo que, dentro del ámbito de sus competencias, realice las gestiones pertinentes y necesarias para que se efectúe el examen médico prescrito a favor de la parte tutelada en la fecha reagendada por el nosocomio, sea el 17 de abril de 2017; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal procedimiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de</p> | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|--|--|
| | | | <p>conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p> | |
| <p>17-004142-0007-CO</p> | <p>2017004934</p> | <p>RECURSO DE AMPARO</p> | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General y a Manuel Alvarado Calderón en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001] se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco</p> | <p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General y a Manuel Alvarado Calderón en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos. EN FORMA PERSONAL. | |
| 17-004143-0007-CO | 2017004935 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su calidad de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice el examen de ultrasonido de abdomen completo a la amparada, el 23 de mayo de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese. | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL DÍAZ FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL DÍAZ FALLAS. |
| 17-004146-0007-CO | 2017004936 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de director general, y a Tatiana Dormond Montano, en su calidad de coordinadora del Servicio de Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el ultrasonido prescrito a la amparada le sea practicado en la fecha que señalaran en el informe rendido en el presente asunto. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | |
| 17-004150-0007-CO | 2017004937 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, el 12 de abril de 2017, se proceda a intervenir quirúrgicamente, en forma ambulatoria, para la infiltración de columna, a la amparada. A su vez, en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de la presente resolución, se le practique la cirugía de reemplazo de rodilla que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez, da razones diferentes. | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| 17-004151-0007-CO | 2017004938 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso | DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DE GUÁPILES. |
| 17-004158-0007-CO | 2017004939 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. |
| 17-004159-0007-CO | 2017004940 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. |
| 17-004165-0007-CO | 2017004941 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realicen las cirugías de la amparada en el mes de julio 2017 para operar una rodilla y en noviembre 2017 la otra rodilla, así como la extracción de pin de tibia derecha, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese. | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-004174-0007-CO | 2017004942 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ANNER ÁNGULO LEIVA, en su condición de Director General, OSCAR MÉNDEZ CAMPOS, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología y PEDRO JOSÉ COREA RODRÍGUEZ, en su | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN DE NICOYA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN DE NICOYA, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DE LA ANEXIÓN DE NICOYA, |

Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | <p>condición de Jefe del Servicio de Cirugía, todos del Hospital de la Anexión de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos a que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el examen médico que requiere, según las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ANNER ÁNGULO LEIVA, en su condición de Director General, OSCAR MÉNDEZ CAMPOS, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología y PEDRO JOSÉ COREA RODRÍGUEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, todos del Hospital de la Anexión de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p> | DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN DE NICOYA. |
| 17-004178-0007-CO | 2017004943 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE GUÁPILES. |
| 17-004183-0007-CO | 2017004944 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que coordine lo necesario para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se adopten las medidas necesarias para que a la recurrente se le cancelen sus prestaciones legales. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. | |
| 17-004189-0007-CO | 2017004945 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-004195-0007-CO | 2017004946 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. |
| 17-004196-0007-CO | 2017004947 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. |
| 17-004197-0007-CO | 2017004948 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al Registro de Elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta | DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|---|
| | | | días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. | |
| 17-004198-0007-CO | 2017004949 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA UNIDAD DE MERCADOTECNIA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DE DESARROLLO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE SALUD. |
| 17-004200-0007-CO | 2017004950 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA. |
| 17-004210-0007-CO | 2017004951 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en condición de Director General del Hospital San Carlos, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Oftalmología de ese centro hospitalario. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Edgar Carrillo Rojas, en condición de Director General del Hospital San Carlos, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. | |
| 17-004218-0007-CO | 2017004952 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a los recurrentes el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. | DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 17-004219-0007-CO | 2017004953 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin | MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. | |
| 17-004220-0007-CO | 2017004954 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice el 21 de abril de 2017 la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota. | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-004223-0007-CO | 2017004955 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], a la cirugía que se | JEFE DEL SERVICIO CIRURgIA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | <p>prescribió, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos en forma personal.</p> | |
| 17-004225-0007-CO | 2017004956 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero en su condición Director General, Juan MI. Currea de Brigard, en su calidad de Jefe de Cirugía General y a Caridad Guadalupe, en su condición de médico especialista en oftalmología, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro o a quienes ocupen tales cargos, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se programe y realice la cirugía prioritaria que el recurrente [NOMBRE 001] requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de</p> | HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero en su condición Director General, Juan Ml. Currea de Brigard, en su calidad de Jefe de Cirugía General y a Caridad Guadalupe, en su condición de médico especialista en oftalmología, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen tales cargos, DE FORMA PERSONAL. | |
| 17-004253-0007-CO | 2017004957 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. |
| 17-004281-0007-CO | 2017004958 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 159-2016. |
| 17-004291-0007-CO | 2017004959 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso. | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-004294-0007-CO | 2017004960 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Morales Martínez y Milena Bolaños Sánchez, en su condición de Director General y Jefa de Sección de Medicina Geriátrica, ambos del Hospital Dr. Raúl Blanco Cervantes, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía del amparado el día 3 de mayo de 2017, o fecha anterior si quedara un espacio disponible, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GERIÁTRICO RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL GERIÁTRICO RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL GERIÁTRICO RAÚL BLANCO CERVANTES. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|---|
| | | | declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese. | |
| 17-004305-0007-CO | 2017004961 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Natalia Bejarano Arias, en su calidad de directora médica de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quienes ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutela sea sometida a la cirugía que requiere dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS. |
| 17-004309-0007-CO | 2017004962 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA. |
| 17-004339-0007-CO | 2017004963 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA. |
| 17-004344-0007-CO | 2017004964 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, SEDE POCOCÍ. |
| 17-004345-0007-CO | 2017004965 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena darle curso al amparo. | DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO. DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |
| 17-004346-0007-CO | 2017004966 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, JEFE DEL SERVICIO |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | | DE MEDICINA GENERAL DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIONISTA DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ. |
| 17-004370-0007-CO | 2017004967 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso. | JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-004377-0007-CO | 2017004968 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden, Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que, dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía de rodilla prescrita a favor de la parte tutelada; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden, Directora General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|---|---|
| <p>17-004400-0007-CO</p> | <p>2017004969</p> | <p>RECURSO DE AMPARO</p> | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que disponga lo necesario, a efecto que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea intervenida quirúrgicamente en forma ambulatoria a más tardar el 09 de mayo del 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p> | <p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p> |
| <p>17-004403-0007-CO</p> | <p>2017004970</p> | <p>RECURSO DE AMPARO</p> | <p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director general a.i. y de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al tutelado se practique la cirugía que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o</p> | <p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | <p>hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Carlos Argüello Castro y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director general a.i. y de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.</p> | |
| 17-004414-0007-CO | 2017004971 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Javier Barrientos González, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que, en caso de que la cirugía pendiente de la amparada no haya sido realizada, la misma le sea practicada en un plazo no mayor de VEINTICUATRO HORAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Javier Barrientos González, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|--|
| 17-004416-0007-CO | 2017004972 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN. |
| 17-004417-0007-CO | 2017004973 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.- | JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN RAMÓN. |
| 17-004428-0007-CO | 2017004974 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe al amparado en fecha cierta la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Notifíquese.- | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-004432-0007-CO | 2017004975 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la | JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | <p>tutelada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía.</p> | |
| 17-004433-0007-CO | 2017004976 | RECURSO DE AMPARO | <p>Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2015-014219 de las 14:50 hrs. de 8 de setiembre de 2015.</p> | JUZGADO CIVIL DE HACIENDA DE ASUNTOS SUMARIOS, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. |
| 17-004436-0007-CO | 2017004977 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los</p> | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|--|
| | | | requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.- | |
| 17-004458-0007-CO | 2017004978 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. |
| 17-004502-0007-CO | 2017004979 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE. |
| 17-004508-0007-CO | 2017004980 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.- | HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA. PUNTARENAS, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-004520-0007-CO | 2017004981 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. |
| 17-004541-0007-CO | 2017004982 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | COMITÉ DE DISCIPLINA DEL CENTRO EDUCATIVO CATÓLICO EULOGIO LÓPEZ OBANDO. |
| 17-1554-0007-CO | 2017004983 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la alegada violación al artículo 41 constitucional. En lo demás, se da curso al amparo. El Magistrado Cruz Castro salva | DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR. |



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|---|
| | | | el voto, únicamente, en lo que respecta al derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia. | |
| 17-004555-0007-CO | 2017004984 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. |
| 17-004563-0007-CO | 2017004985 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ. |
| 17-004565-0007-CO | 2017004986 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.- | JEFE DE LA SECCIÓN DE HOMICIDIOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE DIRECCIÓN FUNCIONAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. |
| 17-004594-0007-CO | 2017004987 | RECURSO DE AMPARO | Archívese el expediente. | MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |
| 17-004597-0007-CO | 2017004988 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. |
| 17-004598-0007-CO | 2017004989 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZÚ. |
| 17-004603-0007-CO | 2017004990 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. |
| 17-004609-0007-CO | 2017004991 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | JAVIER AUBERT CARRION. |
| 17-004613-0007-CO | 2017004992 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |
| 17-004615- | 2017004993 | RECURSO DE | Désele curso al amparo, únicamente, en cuanto a lo dispuesto en el considerando | MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |



Documento firmado digitalmente

10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|--|
| 0007-CO | | AMPARO | VII de esta sentencia. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el considerando V de esta resolución. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando. | |
| 17-004617-0007-CO | 2017004994 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. |
| 17-004626-0007-CO | 2017004995 | RECURSO DE AMPARO | Estéanse los recurrentes a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-003017 de las 9:30 hrs. de 24 de febrero de 2017.- | DIRECTOR DE LA POLICÍA PENITENCIARIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. |
| 17-004632-0007-CO | 2017004996 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | JUNTA ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA, JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA . |
| 17-004642-0007-CO | 2017004997 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se rechaza de plano el recurso. | TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA. |
| 17-004658-0007-CO | 2017004998 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS. |
| 17-004664-0007-CO | 2017004999 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCAL DE LA FISCALÍA DE FRAUDES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. |
| 17-004712-0007-CO | 2017005000 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena darle curso al amparo. | UNIDAD DE COBROS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-004714-0007-CO | 2017005001 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando. | PRESIDENTE MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. |
| 17-004739-0007-CO | 2017005002 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.- | JUZGADO PENAL DE PAVAS. |



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|----------------------------------|--|
| 17-004743-0007-CO | 2017005003 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN JICARAL. |
| 17-004776-0007-CO | 2017005004 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | NO INDICA EXPRESAMENTE. |
| 17-004777-0007-CO | 2017005005 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE HEREDIA. |
| 17-004779-0007-CO | 2017005006 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-004784-0007-CO | 2017005007 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. |
| 17-004799-0007-CO | 2017005008 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS ÁREA DE SALUD CHOMES, MONTEVERDE. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-004800-0007-CO | 2017005009 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-004806-0007-CO | 2017005010 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se rechaza de plano el recurso. | TRIBUNAL DE JUICIO DE HEREDIA, MINISTERIO PÚBLICO DE HEREDIA, JUZGADO PENAL DE HEREDIA. |
| 17-004816-0007-CO | 2017005011 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UNIVERSIDAD LIBRE DE COSTA RICA. |
| 17-004821-0007-CO | 2017005012 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. |
| 17-004827- | 2017005013 | RECURSO DE | Se rechaza de plano el recurso. | CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. |



Documento firmado digitalmente



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| 0007-CO | | AMPARO | | |
| 17-004878-0007-CO | 2017005014 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN DE RED DE SERVICIOS DE SALUD. |
| 17-004885-0007-CO | 2017005015 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | MIGUEL ORLANDO DE JESÚS VARGAS TENORIO. |
| 17-004889-0007-CO | 2017005016 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | ALMACENES EL GOLLO. |
| 17-004895-0007-CO | 2017005017 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.- | COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. |
| 17-004899-0007-CO | 2017005018 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | REGISTRO NACIONAL. |
| 17-004903-0007-CO | 2017005019 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. |
| 17-004905-0007-CO | 2017005020 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. |
| 17-004907-0007-CO | 2017005021 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.- | COORDINADORA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO. |
| 17-004910-0007-CO | 2017005022 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | JEFATURA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO. |
| 17-004915- | 2017005023 | RECURSO DE | Se rechaza de plano el recurso. | SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. |



Documento firmado digitalmente

10/04/2017 10:24:09



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| 0007-CO | | HÁBEAS CORPUS | | |
| 17-004921-0007-CO | 2017005024 | RECURSO DE AMPARO | Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2016015206 de las catorce horas treinta minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en lo tocante a la alegada morosidad administrativa. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. | TESORERÍA NACIONAL, MINISTERIO DE HACIENDA. |
| 17-004924-0007-CO | 2017005025 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-004927-0007-CO | 2017005026 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | SERVICIOS DE INTELIGENCIA VIGILANCIA Y OTROS SIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA. |
| 17-004935-0007-CO | 2017005027 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez se separan de la mayoría y rechazan de plano el recurso. | DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DEL RECURSO HUMANO. UNIDAD DE LICENCIAS. |
| 17-004938-0007-CO | 2017005028 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. |
| 17-004968-0007-CO | 2017005029 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. |
| 17-004972-0007-CO | 2017005030 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando. | MINISTERIO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO |
| 17-004993-0007-CO | 2017005031 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. |
| 17-004998-0007-CO | 2017005032 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. |
| 17- | 2017005033 | RECURSO | Estése el recurrente a lo resuelto por esta | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| 005000-0007-CO | | DE AMPARO | Sala en la sentencia No. 2017-004187 de las 09:15 horas del 17 de marzo de 2017. | SOCIAL. |
| 17-005012-0007-CO | 2017005034 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-005013-0007-CO | 2017005035 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | JEFATURA SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:19